



Subdirección de Transferencia del Conocimiento

23/7/11



Subdirección Jurídica

GPZ/DF-43-04)

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 372

SANTIAGO, 20 JUL 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Ley N° 20.481, de 2010, de Presupuestos del Sector Público año 2011; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que nombra al Director Nacional; en el Memorando N° 22, de 2011, de la Jefa del Subdepartamento de Difusión del Conocimiento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.254, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, también denominado INAPI, como un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial.

2° Que la Universidad Católica de la Santísima Concepción es una Institución de Educación Superior acreditada, que ha definido dentro de sus lineamientos estratégicos potenciar su cuerpo académico y administrativo, mejorar los procesos de enseñanza–aprendizaje y potenciar el desarrollo de áreas específicas del conocimiento, favoreciendo la interdisciplinariedad.

3° Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la Ley 20.254, de 2008, que crea el INAPI.

4° Que INAPI y la Universidad tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través de la formación de recursos humanos calificados, el fomento y difusión de actividades en materias de propiedad industrial y del intercambio de información, acciones que traerán como consecuencia el beneficio para investigadores, empresas y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado.

5° Que en el contexto de lo indicado en el considerando anterior INAPI y la Universidad han suscrito un convenio de cooperación interinstitucional, cuyo texto se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INAPI

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 14 de junio de 2011, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, RUT N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Moneda N°975, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, denominada indistintamente, INAPI, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, RUT N° 71.915.800-5, en adelante denominada indistintamente, “la Universidad”, representada por su Rector, don Juan Miguel Cancino Cancino, ambos domiciliados en la calle Caupolicán 491, de la comuna y ciudad de Concepción, ambas también denominadas, en conjunto, las partes o las instituciones, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

La Universidad Católica de la Santísima Concepción es una Institución de Educación Superior acreditada, que ha definido dentro de sus lineamientos estratégicos potenciar su cuerpo académico y administrativo, mejorar los procesos de enseñanza–aprendizaje y potenciar el desarrollo de áreas específicas del conocimiento, favoreciendo la interdisciplinariedad.

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la Ley 20.254, de 2008, que crea el **INAPI**.

INAPI y la Universidad tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través de la formación de recursos humanos calificados, el fomento y difusión de actividades en materias de propiedad industrial y del intercambio de información, acciones que traerán como consecuencia el beneficio para investigadores, empresas y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado.

SEGUNDO. Objeto. Las partes se comprometen a implementar actividades de colaboración, entre ellas, en términos de formación de recursos humanos calificados, fomento y difusión de actividades en materias de propiedad industrial e intercambio de información. Para ello, desarrollarán semestralmente un plan de trabajo, que será definido por las partes, a más tardar treinta (30) días antes del inicio de cada semestre. Sin perjuicio de lo anterior, el primer plan de trabajo, será definido por las partes, dentro de un plazo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

TERCERO. Formación de recursos humanos.

a) El **INAPI** apoyará a la **Universidad** en el proceso de formación de sus investigadores y profesionales, así como en la comunidad regional vinculada a su quehacer, empresarios y emprendedores entre otros, en lo relativo a propiedad industrial. Esto podrá ser ejecutado a través de la realización de diversas actividades de capacitación, esto es, talleres u otras actividades educacionales o de difusión en la Universidad o en las oficinas de **INAPI**, incluyendo materias tales como, introducción a la propiedad industrial, búsqueda y clasificación de patentes o cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las partes, siempre que el **INAPI** cuente con los expertos adecuados y disponga del presupuesto requerido para asumir dicha labor.

b) La implementación de la colaboración en lo relativo a capacitación de recursos humanos se definirá en el plan de trabajo semestral, en el cual se acordarán aspectos como: los temas en los cuales se requiere capacitación, su modalidad de aplicación (talleres, seminarios), definición de expertos en caso de requerirlo (nacionales o internacionales), u otras materias relacionadas, y su ejecución se coordinará en reuniones periódicas entre las partes,

c) El **INAPI** adoptará las acciones que estén a su alcance para apoyar a la **Universidad** en sus actividades relacionadas con la difusión de la propiedad industrial.

permitiendo la participación de funcionarios del **INAPI** en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades que la **Universidad** se encuentre organizando, siempre que se cuente con la disponibilidad de cupos para ello. Para tales efectos, la **Universidad** se compromete a informar con la debida antelación la realización de actividades de este tipo al **INAPI**, indicando la cantidad de cupos disponibles.

e) La **Universidad** proporcionará facilidades para que funcionarios del **INAPI** puedan acceder de forma gratuita a sistemas de información, bibliotecas u otras herramientas de información que la **Universidad** posea, siempre que la información no tenga carácter confidencial. Para tales fines, la **Universidad**, a través de su coordinador, informará al **INAPI**, al menos una vez al año, de los sistemas de información u otras herramientas de información que posee, así como la forma y procedimiento para acceder a éstas.

f) La **Universidad**, se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información que ésta entregue en materias de propiedad industrial a sus investigadores y profesionales, cumplan con las exigencias de veracidad, oportunidad y en contexto.

g) Las Instituciones se comprometen a mantenerse mutuamente informadas respecto de las actividades de capacitación que se encuentren organizando, y a compartir recíprocamente invitaciones a participar en ellas.

CUARTO. Fomento y difusión de las actividades de las instituciones.

a) Las Instituciones se comprometen a la organización conjunta de seminarios y otras actividades cuyo objetivo sea promover la propiedad industrial, la innovación tecnológica, la transferencia tecnológica y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.

b) Las Instituciones se comprometen a mantener material promocional y educacional de la otra parte, disponible para sus usuarios, y a restituirlo cuando sea requerido.

c) La **Universidad** se compromete a promover en las comunidades vinculadas a su quehacer, el uso del sistema de Propiedad Industrial a través del **INAPI** y los servicios que éste brinda.

d) La **Universidad** apoyará, difundirá y participará activamente de los eventos y actividades de difusión de la propiedad industrial que **INAPI** realice tanto a nivel regional como nacional.

e) El **INAPI** tomará las acciones que estén a su alcance y dentro de sus facultades, para apoyar a la Universidad en sus actividades relacionadas con la Propiedad Industrial.

QUINTO. Intercambio de información.

a) Las Instituciones intercambiarán aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio, según les sea posible conforme a su propia regulación interna, resguardando los debidos derechos de propiedad intelectual.

b) Las Instituciones intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, toda vez que dichos datos se encuentren disponibles.

a) A fin de poner a disposición y facilitar el acceso de la comunidad nacional al conocimiento científico y tecnológico disponible en las bases de datos de patentes, el **INAPI** elabora regularmente boletines tecnológicos y de dominio público. Para confeccionar dichos documentos, el **INAPI** requiere conocer palabras claves y conceptos asociados a un sector o área específica, a partir de los cuales sea posible identificar patentes y publicaciones.

En este sentido, y considerando que la **Universidad** cuenta con investigadores en diversas áreas del conocimiento, ésta se compromete a apoyar al **INAPI** en la identificación de palabras claves y conceptos en dichas materias. Para operativizar este apoyo, el **INAPI** remitirá periódicamente al coordinador de la **Universidad**, designado en la cláusula undécima, una minuta con el detalle de los temas en los cuales desea conocer palabras claves y conceptos.

b) La **Universidad** se compromete a dar las facilidades a sus estudiantes de pregrado, para que realicen prácticas profesionales, según invitación del **INAPI**.

c) La **Universidad** se compromete a apoyar al **INAPI** en el desarrollo de investigaciones y proyectos que éste impulse, proponiendo y dando las facilidades a sus profesionales e investigadores, para participar como expertos a petición del **INAPI**.

d) La **Universidad** se compromete a poner a disposición la información de patentes desarrolladas por ésta, ya sea que las patentes sean de dominio público o se encuentren vigentes, para que éstas sean incorporadas tanto en los boletines informativos del **INAPI**, como en sus actividades de difusión.

SÉPTIMO. Vigencia del convenio. El convenio tendrá duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del **INAPI**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de dos meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

OCTAVO. Uso de la información, confidencialidad y propiedad intelectual. Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio para una finalidad distinta que la contemplada en el presente acuerdo. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de información obtenido en virtud de su ejecución, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, debiendo, en todo caso respetarse las causales de reserva o secreto contempladas en la legislación vigente.

NOVENO. Publicidad e Imagen Corporativa. Sin el previo consentimiento expreso de las partes no podrá realizarse ninguna publicidad o despacho noticioso utilizando el nombre o logo de las instituciones partes del presente contrato.

Esta prohibición se extiende también a los funcionarios y dependientes de las partes contratantes.

La infracción a esta disposición podrá significar para quien la incumpla el término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

DÉCIMO. Resolución de conflictos. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO. Notificaciones y coordinadores. Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) La **Universidad** designa como su representante, al Director de Relaciones Institucionales, el que podrá ser reemplazado por quien determine el Rector.

b) El **INAPI** designa como su representante al Subdirector de Transferencia del Conocimiento o quien legalmente lo subrogue o reemplace en el cargo, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Director Nacional.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO. Personería. La personería de don Juan Miguel Cancino Cancino para actuar por la Universidad Católica de la Santísima Concepción consta en Decreto de Gran Cancillería N° 06/2010, reducido a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2010 en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari.

La personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury como Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial consta en Decreto Supremo N° 205 de 27 de Julio de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ambos documentos no se adjuntan por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

Fdo. Juan Miguel Cancino Cancino, Rector, Universidad Católica de la Santísima Concepción,
Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial."

DECIMO TERCERO. Copias. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando dos copias originales para cada una de las partes

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

- Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Archivo Dirección Nacional
- Archivo Subdirección Jurídica